

**TEEH-JDC-040/2020
Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-041/2020**



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, de recepción del Acuerdo Plenario emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dentro del expediente TEEH-JDC-039/2020, promovido por Rafael Martínez González, por medio del cual se ordena a la Secretaría General, la radicación únicamente de la parte relativa a la impugnación del acuerdo IEEH/CG/R/002/2020, por el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó la solicitud de convenio de candidatura común denominada "Juntos Haremos Historia en Hidalgo", integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, para el proceso electoral 2019-2020; así mismo en dicho acuerdo se registró y turnó el Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, bajo el número de expediente TEEH-JDC-040/2020, mediante el cual remiten: **a)** Copia certificada del Acuerdo Plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, relativo al expediente TEEH-JDC-039/2020 constante en cinco fojas útiles impresas en ambas caras y una impresa por una sola cara; **b)** Copia certificada del acuerdo de recepción, registro y turno, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General ambas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte, constante en una foja; **c)** Escrito original que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por el ciudadano Rafael Martínez González, constante en catorce fojas escritas por una sola cara; **d)** Copia simple de una credencial de elector a nombre de Rafael Martínez González; **d)** Copia simple de un escrito de fecha seis de febrero de dos mil veinte, dirigido al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comité Estatal de MORENA Hidalgo, constante en cuatro fojas escritas por una sola cara; **e)** Copias simples de un documento que dice contener convocatoria emitida por el Partido Político MORENA, constante en diecisiete fojas; **f)** Copias simples del acuerdo IEEH/CG/R/002/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en diez hojas escritas por ambas caras; **g)** Copias Simples del convenio de candidatura común para la elección de 25 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para el proceso electoral 2019-2020, que celebran los partidos Verde

Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, constante en **veintiún hojas escritas por ambas caras; h) Una hoja simple con la leyenda impresa "MORENA Hidalgo"; e i) Hoja simple con la leyenda "Proceso Electoral 2019-2020" "Aquí puedes consultar las bases para participar en el proceso".**

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, de recepción registro y turno del Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, bajo el número de expediente **TEEH-JDC-041/2020**, mediante el cual remiten: **a) Tres tantos del escrito original, que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por el ciudadano Rafael Martínez González, constante en seis hojas escritas por ambas caras y una hoja escrita por una sola cara que contiene recepción de documentos por parte del Oficial de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; b) Tres tantos de una copia simple de una credencial de elector a nombre de Rafael Martínez González; c) Tres tantos de la copia simple de un escrito de fecha seis de febrero de dos mil veinte, dirigido al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comité Estatal de MORENA Hidalgo, constante en dos hojas escritas por ambas caras; d) Tres tantos de las copias simples del acuerdo IEEH/CG/R/002/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en diez hojas escritas por ambas caras; e) Tres tantos de la copia simple de un documento de fecha 25 de marzo de 2020, dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja.**

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Con los acuerdos, Acuerdo Plenario, escritos de los medios de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos.

TEEH-JDC-040/2020
Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-041/2020

SEGUNDO. Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los números TEEH-JDC-040/2020 y TEEH-JDC-041/2020, se advierte que existe conexidad de la causa entre los juicios, por tratarse del mismo promovente y además de tratarse de la misma Autoridad Responsable, y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano anteriormente citados, al juicio en el que se actúa TEEH-JDC-040/2020, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano Rafael Martínez González, con sus escritos de cuenta.

CUARTO. Toda vez que los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fueron presentados directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación y anexos, a la autoridad señalada como responsable: **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, para que en el plazo legal de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de las demandas interpuestas, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días naturales, para la interposición del escrito de terceros interesados, la autoridad señalada como

**TEEH-JDC-040/2020
Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-041/2020**

responsable, deberá remitir de manera inmediata la cédula de **retiro** en original fijada en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa la **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**.

Asimismo, la autoridad responsable, deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO. Se tiene al ciudadano Rafael Martínez González señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 4, número 206, colonia Ampliación Santa Julia, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho Joel Téllez Pelcastre.

De manera excepcional y derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se requiere al promovente para que señale dirección de correo electrónico a fin de ser notificado de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

